



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

7370 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE 19 DE AGOSTO DEL 2020, DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID-19.*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE 19 DE AGOSTO DEL 2020, DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

BDNS(Identif.):520519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520519>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, microempresa o Pyme de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Algorfa, que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Los conceptos subvencionables son los establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.



Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de agosto del 2020 y publicadas en la Sede Electronica del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Importe.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. El importe inicial destinado a esta convocatoria será de 20.052,00 €. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 2.000,00 euros por solicitante, y siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado. La cuantía de la ayuda en ningún caso podrá exceder del importe total del gasto subvencionable justificado por el beneficiario, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Otros datos.

La documentación a aportar se detalla en la Base Sexta de la convocatoria, figurando en los Anexos, los correspondientes modelos normalizados de solicitud, mantenimiento de terceros, memoria justificativa y declaración responsable.

Los Anexos que se rigen en la Convocatoria podrán descargarse a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa", en el apartado "Ayudas y Subvenciones" (<https://algorfa.sedelectronica.es/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520519>).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Algorfa, 20-08-2020

El Alcalde, Manuel Iván Ros Rodes